

INFORME CCUA Nº 9/2012

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Sevilla a, 14 de Febrero de 2012

INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PRODUCCIÓN INTEGRADA DE ANDALUCÍA PARA LAS INDUSTRIAS DE OBTENCIÓN DE ACEITUNA DE MESA.

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Agricultura y Pesca, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se aprueba el Reglamento específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención de aceitunas de mesa y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

Desde este Consejo se quiere hacer una valoración negativa del texto que se nos presenta en tanto en cuanto el anterior reglamento entró vigor en el año 2004 y tal y como se hace referencia en el preámbulo, la Orden de 13 de

diciembre de 2004, establece que la revisión de los reglamentos específicos se podrá realizar en cualquier momento y “al menos cada cinco años”. En este caso se ha sobrepasado dicho plazo de forma holgada.

SEGUNDA.- CONSIDERACION GENERAL

Como se viene reiterando ante esta Consejería, se echa en falta en el Preámbulo del Decreto que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo. Aún cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL

Desde este Consejo criticamos la norma por cuanto que debió establecer en el preámbulo aquellos aspectos que han sido introducidos con la revisión efectuada, a fin de destacarlos.

CUARTA.- En relación al **epígrafe 1.2.2 (Instalaciones de recepción)**, consideramos que el apartado de prácticas obligatorias debe reformularse como prohibición expresa del almacenamiento de productos químicos o desechos en la zona de recepción de aceitunas.

QUINTA.- En cuanto al contenido del **epígrafe 1.4 (Almacenamiento de la aceituna e instalaciones)**, entiende este Consejo que la segunda práctica recomendada debería pasar a ser obligatoria.

SEXTA.- En relación al **epígrafe 2.3.6 (Condiciones específicas de envasado)**, sería conveniente que se hiciera mención al etiquetado informativo del envase en cuanto a aquellas cuestiones que pudieran afectarle, y especialmente en lo que se refiere a su proceso de elaboración y fechas de consumo preferente.

SÉPTIMA.- En cuanto al **epígrafe 3.3.5 (Condiciones específicas de presentación)**, sería conveniente que se hiciera mención al etiquetado informativo del envase en cuanto a aquellas cuestiones que pudieran afectarle, y especialmente en lo que se refiere a su proceso de elaboración y fechas de consumo preferente.

OCTAVA.- En referencia al **epígrafe 4.3.2 (Condiciones específicas de presentación)**, venimos a reproducir lo dispuesto en la alegación anterior.

NOVENA.- En relación al **epígrafe 5.1 (Condiciones generales)**, igualmente se reproduce la alegación anterior, manifestando nuestra extrañeza porque no se prevean sistemas de etiquetado y marcado que garanticen la trazabilidad en este epígrafe.

DÉCIMA.- Por cuanto respecta al **epígrafe 6.1.1 (Condiciones generales)**, entendemos que la recomendación de un sistema identificativo que permita asegurar la trazabilidad desde la unidad de cultivo de origen debe tener carácter de práctica obligatoria.

UNDÉCIMA.- Sobre el **epígrafe 11.4 (Reclamaciones de los clientes)**, consideramos que el sistema de producción integrada debe añadir un plus en cuanto al tratamiento de las incidencias por reclamaciones de los consumidores, que no se limite a su registro y respuesta, sino que prevea la articulación de un sistema de mediación con las organizaciones de consumidores y el sometimiento al Sistema Arbitral de consumo.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA:

Que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Proyecto de Orden por la que se aprueba el Reglamento específico de Producción Integrada de Andalucía para las industrias de obtención de aceitunas de mesa, si así lo tiene a bien, proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.